



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

Ref. Memorando DUOC N° 12/2026 S/ DECLARACIÓN DESIERTA DEL LLAMADO A LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS – PLURIANUAL – ID N° 468.485. -----

DICTAMEN N°: 813.-

FECHA: 30/01/2026.-

Señor Intendente. -

La Dirección Unidad Operativa N° 2 JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN por el referido Memorando de fecha 28 de enero del 2026, remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la LICITACIÓN MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2025 “ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS – PLURIANUAL – ID N° 468.485, con el respectivo Informe del Comité de Evaluación que recomienda la DECLARACIÓN DESIERTA en la presente contratación, por lo que esta Dirección cumple en manifestar cuanto sigue: -----

ANTECEDENTES

- Obren las siguientes Documentaciones: -----

- A fs. 0000035 ACTA DE POSTERGACIÓN de la LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS – PLURIANUAL – ID N° 468.485, de fecha 24 de octubre del 2025 en el que hace mención a lo siguiente: ... “no se procede al Acto de Apertura de Sobres debido a que no hubo ninguna presentación de oferentes...” Fdo: Sra. Lorena Luraghi. - Directora – DUOC N° 2.- Junta Municipal de Asunción. -----

- A fs. 0000040 ACTA DE APERTURA de la LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS – PLURIANUAL – ID N° 468.485, de fecha 13 de noviembre del 2025 en el que hace mención a lo siguiente: ... “no se ha presentado oferta alguna, por lo que se procederá conforme a lo establecido en el Art. 59 de la Resolución DNCP 230/2025 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 7021/22 “De SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” que indica “Si a pesar de las postergaciones no se cuenta con oferta alguna, la convocante deberá declarar desierto el procedimiento de contratación” Fdo: Sra. Lorena Luraghi. - Directora – DUOC N° 2.- Junta Municipal de Asunción. -----

- A fs. 000041/000042 el Informe de Evaluación LICITACIÓN MENOR CUANTIA NACIONAL “ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS – PLURIANUAL – ID N° 468.485. en el que hace mención a cuanto sigue: ...”

- Memorándum RR.HH - BP N° 162/2025 de fecha 19 de setiembre de 2024 por el cual el Departamento de Bienestar del Personal solicita el inicio del llamado;
- Dictamen Técnico de fecha 09 de setiembre de 2025 en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas.
- Resolución D.G.A.F. N° 01 de fecha 19 de setiembre de 2025, por cual la Dirección General de Administración y Finanzas autoriza el llamado, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a emitir prorrogas y adendas y dispone que la UOC N° 2 proceda a la comunicación y difusión conforme a las normativas vigentes;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 47/2025) de fecha 27 de mayo de 2025, por el monto de Gs. 108.000.000 (guaraníes ciento ocho millones).
- Memorándum N° 24/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, por el cual el Departamento de Presupuesto remite la constancia plurianual por el monto de Gs. 108.000.000 (guaraníes ciento ocho millones).
- Dictamen de Precios Referenciales N° 01/2025 –DUOC N° 2 de fecha 08 de setiembre de 2025 por el cual se da cumplimiento a la Resolución DNCP 454/2024;
- En fecha 13 de noviembre de 2025 el llamado ID 468.485 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

En fecha 24 de octubre de 2025 y 04 de noviembre de 2025 se procedió a realizar dos actas de postergación



050446

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

3. RECOMENDACIÓN

Considerando lo expuesto precedentemente y en vista a que no hemos contado con ofertas dentro de los plazos previstos, cabe traer a colación lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 7021/22 - Declaración desierta. El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: a) no se hubiera presentado oferta alguna.

En consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda:

1. **Declarar Desierto el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL “ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS – PLURIANUAL” ID N° 468.485;**
2. **En caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del bien, la realización de un nuevo llamado.” Fdo: Lic. Cecilia Zaracho. - Jefa. - Dpto. De Bienestar del Personal. - Junta Municipal de Asunción. - Sr. Hugo V. Martínez B.- Director General. - Dirección General de Administración y Finanzas. - Mg. Jorge Sabaté Pompa. - Director. - Dirección de Asuntos Jurídicos.** -----

MARCO NORMATIVO

-Ley 3966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL. -----

-Ley N° 7231/24 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 209, 212 Y 216 DE LA LEY N° 3.966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”. Parte Pertinente. -----

Artículo 1º. Modifícanse los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3.966/2010 “ORGANICA MUNICIPAL” que quedan redactados de la siguiente manera:

Art. 209º: *Ámbito de la Aplicación.*

Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta ley” –

-Ley 7021/2022“DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS. Parte pertinente:

CAPÍTULO VIII-EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES DE LICITACIÓN. -

Artículo 56.- *Declaración desierta.*

El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la Convocantes cuando:

- a) *No se hubiere presentado oferta alguna.*
- b) *Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartara sustancialmente de ellas.*
- c) *Los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato determinados conforme a los lineamientos de la presente Ley, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante.*
- d) *En los demás supuestos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley.*

Una vez declarada desierta la contratación, la convocante podrá realizar un nuevo procedimiento en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá realizar una contratación por vía de la excepción en los términos de la presente Ley. Dispuesta la declaración desierta, la convocante deberá comunicar esta decisión a los oferentes y la difundirá a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) en la forma dispuesta en la reglamentación. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación las notificaciones deberán ser anteriores a su realización...” -----

-DECRETO 2264/24 REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 7021/2022 del 9 de diciembre de 2022, “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”. -----

[Firmas manuscritas y sellos oficiales]



0506045

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, especificaciones técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales, ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la DUOC N° 2 – JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la Declaración Desierta de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL “ADQUISICIÓN DE LECHE PARA FUNCIONARIOS – PLURIANUAL – ID N° 468.485, en ese sentido, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la Convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 7021/2022 “ DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Art. 56° Inc.a); por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio y/o la adquisición del bien la realización de un nuevo llamado conforme a la disposición citada precedentemente, quedando a cargo de la DUOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

AM
Abg. María Belén Daguerre
Jefa, Unidad de Licitaciones
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

RGR
Abg. Rosa Georgina Rivero Páez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Compras
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

